

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF. CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
No. 110013110004 2023 00311 00

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., se dispone:

RECHAZAR la presente demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA instaurado por MAYERLY ANDREA AYALA SALGADO. Por secretaria devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint circular stamp or watermark.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez